

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 0192

03 DE AGOSTO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHAN SEBASTIAN ESPAÑA BERNAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2432 DEL 24 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **JOHAN SEBASTIAN ESPAÑA BERNAL**

Dirección de notificación usuario LA ADIELA MZ 32 CS 2

Funcionario que expidió el acto: **SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 03 DE AGOSTO de 2020

Señor:

JOHAN SEBASTIAN ESPAÑA BERNAL

Dirección del predio: LA ADIELA MZ 32 CS 2

Matricula No. 13124-138031-138032

Correo: [N/A](#)

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2432 del 24 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0192 correspondiente RES.PQRDS 2432 del 24 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 13124-138031-138032”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS – 2432
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 13124-138031-138032

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **JOHAN SEBASTIAN ESPAÑA BERNAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta inconformidad a la entidad, en cuanto a los cobros realizados por Empresas Publicas de Armenia por la prestación del servicio de Acueducto Alcantarillado y Aseo en los predios de la MANZANA 16A CASA 1 DEL BARRIO ZULDEMAIDA Y MANZANA 16A CASA 1 APARTAMENTO 1 Y PISO 2 RESPECTIVAMENTE identificados con Matriculas **13124-138031-138032**.
2. Que el Señor JOHAN SEBASTIAN ESPAÑA BERNAL solicita en escrito información sobre los cobros en los predios de la MANZANA 16A CASA 1 DEL BARRIO ZULDEMAIDA Y MANZANA 16A CASA 1 APARTAMENTO 1 Y PISO 2 RESPECTIVAMENTE Identificados con Matriculas **13124-138031-138032**

“...En la vivienda Mz 16A casa 1 del barrio zuldemayda numero de contador D11UA143043 marca Itron

En la vivienda MZ 16A casa 1 apartamento 1 del Barrio Zuldemayda Numero de contador D11UA1430400000 marca Itron.

Los cuales llevan desocupados por un periodo de un año no entiendo el motivo por el cual mes a mes ha habido incremento en la tarifa a pagar en el recibo por lo que solicito me sea informado el por que de este incremento...”

3. Que verificado en nuestro sistema el historial de los predios ubicados en la Manzana 16A casa 1 del Barrio Zuldemayda y Manzana 16A casa 1 Apartamento 1 y Piso 2 respectivamente, identificados s con **Matrículas No. 13124-138031-138032**, se observa que a la fecha dichos inmuebles **NO presentan obligaciones pendientes** por concepto de prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo según facturas emitidas el 27 de junio.
4. Que del mismo modo se procedió a verificar los pagos realizados en los predios de la Manzana 16A casa 1 del Barrio Zuldemayda y Manzana 16A casa 1 Apartamento 1 y Piso 2 respectivamente identificados con matrículas **13124-138031-138032** en nuestro sistema, encontrando que se realizaron pagos así:

Matricula 13124			Matricula 138031			Matricula 130832		
Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo
31529277	\$28.083	7/07/2020	31532273	\$25.891	7/07/2020	31532274	\$59.913	2/07/2020
31395008	\$61.883	6/06/2020	31398006	\$45.029	6/06/2020	31398007	\$77.349	1/06/2020
31260694	\$27.035	4/05/2020	31263690	\$44.883	4/05/2020	31263691	\$61.393	5/05/2020
31131304	\$32.431	3/04/2020	31134300	\$46.519	3/04/2020	31134301	\$58.565	1/04/2020
31009648	\$16.655	9/03/2020	31012645	\$45.649	9/03/2020	31012646	\$27.399	9/03/2020

5. Que del mismo modo se procedió a revisar en nuestro sistema, el **registro de mediciones** de los predios de la Manzana 16A casa 1 del Barrio Zuldemayda y Manzana 16A casa 1 Apartamento 1 y Piso 2 respectivamente identificados con **Matrícula 13124-138031-138032**, en el que se observa que se han facturado cobros con observaciones de lectura **NORMALES** hasta la fecha en el inmueble, así:

Matricula 13124

 Separar					
Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
63	79	2	85	DESOCUPADO	27/06/2020
79	63	16	-1	NORMAL	28/05/2020
63	62	1	-1	NORMAL	27/04/2020
62	59	3	-1	NORMAL	27/03/2020
59	59	0	85	DESOCUPADO	26/02/2020

Matricula 138031

 Separar					
Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
79	79	9	11	FRENADO	28/05/2020
79	79	9	-1	NORMAL	27/04/2020
79	79	9	-1	NORMAL	27/03/2020
79	79	9	-1	NORMAL	26/02/2020
79	79	9	-1	NORMAL	28/01/2020

Matricula 138032

 Separar					
Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
6667	6651	16	-1	NORMAL	27/06/2020
6651	6629	22	-1	NORMAL	28/05/2020
6629	6613	16	-1	NORMAL	27/04/2020
6613	6599	14	-1	NORMAL	27/03/2020
6599	6598	1	-1	NORMAL	26/02/2020
6598	6597	1	-1	NORMAL	28/01/2020

- Que se hace necesario informar que los consumos facturados a los predios obedecen a las diferencias de lectura, registradas mes a mes en forma ascendente y consecuente por el medidor de agua; para los predios de la Manzana 16A casa 1 del Barrio Zuldemayda y Manzana 16A casa 1 Apartamento 1 y Piso 2 respectivamente identificados con **Matricula 13124-138031-138032**, pero en relación al servicio de Aseo y debido a la imposibilidad de verificar en los predios la desocupación de los mismos fue imposible establecer que los predios se encontraba desocupados a fin de no generar cobro por producción en el servicio de aseo.
- Que de conformidad con lo anterior se encuentra procedente realizar descuento o reajuste debido a los errores de lectura reportados en la **Matricula 13124** en las cuentas de **50746351 y 51072738** (mayo y junio) y para el predio con **Matricula 138031**, se observa que se está facturando bajo la observación de lectura **FRENADO**, ya que el medidor presenta la misma lectura (**79**) los últimos cinco meses tal y como se observa en el pantallazo de nuestro sistema. Y para el predio con **Matricula 138032**, se está facturando bajo la observación de lectura **NORMAL**, acorde a las diferencias de lectura reportadas por el medidor.
- Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – **Ley 142 de 1994** modificada por la **ley 689 de 2001** establece en el artículo 146 que la empresa y el suscriptor o

usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal que se cobre al suscriptor o usuario.

9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** la cual establece en su **Artículo 4.2.11.2 (...)** *“Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menor o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”
11. Que de igual manera se enviaron las respectivas visitas de verificación a los predios identificados con **Matrícula 13124-138031-138032** a fin de establecer la Desocupación de los mismos, encontrándose así;
 - **Matricula 13124: julio 21/2020** “ LEC 63.....UND 1....NO REGISTRA EN LA VISITA....DESOCUPADO...BAJO LLAVE...SAMUEL
 - **Matricula 138031:** Julio 21/2020 “LEC 80....UND 1....NO REGISTRA.SOLO...DESOCUPADO...BAJO LLAVE.....SAMUEL
 - **Matricula 138032:** no se envió visita ya que se reporta en sus lecturas consumos normales que nos indican que el predio se encuentra habitado.
12. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del señor **JOHAN SEBASTIAN ESPAÑA BERNAL** reliquidar el servicio de **Acueducto y Alcantarillado** en las cuentas **50746351 y 51072738**, correspondiente a los meses de **Mayo y Junio**, descontando el total de los M3 y facturando como predio **Desocupado** para la Matrícula **13124**, y del mismo modo en el servicio de **Aseo** en las cuentas **50751379 y 51077776**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a reliquidar el servicio de **Acueducto y Alcantarillado** a la Matricula **138031** en las cuentas **49454619, 49784037, 50108328, 50433215 y 50756998** ordenando descontar el total de los M3 facturados y establecer Nota **DESOCUPADO**, y de igual manera descontar la producción y facturar como predio desocupado en el servicio de **Aseo** en las cuentas **49452397, 49780504, 50104806, 50430638 y 50754762.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al Señor **JOHAN SEBASTIAN ESPAÑA BERNAL** que, en la **Matricula 138032** de la Manzana 16A casa 1 Piso 2 del Barrio Zuldemayda, los consumos facturados corresponden a los registros reportados por el medidor de agua instalado para tal fin y acorde con lo establecido en los numerales 5°, 6°, 7° 8° y 9° de la parte considerativa de esta resolución.

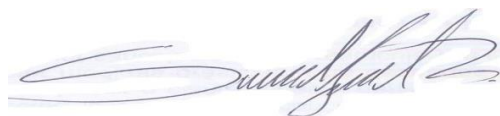
ARTÍCULO CUARTO: Informar al Señor **JOHAN SEBASTIAN ESPAÑA BERNAL**, que con el fin de acceder a descuento por predio **Desocupado**, deberá agotar el procedimiento establecido en el numeral **10°** de la parte considerativa de esta Resolución para los predios que permanezcan desocupados.

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, **SEÑOR JOHAN SEBASTIAN ESPAÑA BERNAL**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.